



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

En sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

3.º – Aprobación de la creación de fichero de carácter personal del Ayuntamiento de Atapuerca.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

La corporación por unanimidad acuerda:

*Primero.* – Los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Atapuerca serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.

*Segundo.* – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

*Tercero.* – Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

*Cuarto.* – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto.* – El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I  
FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

*Fichero: Usuarios de proyecto de gamificación de Atapuerca y Quintanapalla*

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de proyecto de gamificación de Atapuerca y Quintanapalla.

a.2) Finalidad y usos previstos: La finalidad del presente fichero es informar a las personas registradas de eventos vinculados a ambos territorios, proporcionar información turística o no turística de especial relevancia, así como también poder hacer partícipes a los usuarios inscritos de determinados actos o premios vinculados a su participación en el proyecto de gamificación. (Educación y cultura [Protección del patrimonio histórico-artístico], finalidades varias [Publicaciones - Gestión de estadísticas internas - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios de proyecto de gamificación (ciudadanos y residentes, personas de contacto).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado, quien los proporcionará de forma consciente mediante el relleno de los campos para la introducción de datos, de forma totalmente voluntaria, sin que por ello se menoscabe la función del juego o suponga menor funcionalidad (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Los datos proceden de del relleno, por el propio interesado, de los campos de datos. Los mismos se realizan mediante el desarrollo de un procedimiento de gamificación, dentro de la dinámica de juego y también mediante pantallas accesorias, de entrada opcional para el usuario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Mancomunidad encuentro de caminos y asociaciones vinculadas a ambos municipios que sean titulares de las actividades amparadas, bajo la cobertura, apoyadas



o autorizadas por el Ayuntamiento. (Existe consentimiento de los afectados). (Otros órganos de la Administración Local, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excelentísimo Ayuntamiento de Atapuerca y Excelentísimo Ayuntamiento de Quintanapalla.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Pablo García de Virumbrales, 4. Atapuerca (Burgos).

Calle Mayor, 16.

Quintanapalla, Burgos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

En Atapuerca, a 23 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,  
Raquel Torrientes Burgos